CONTRATO DE COMODATO No: 271 **DE 2017**

PROCESO No: SS17- 360

COMODATARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

COMODANTE: VYSNOVA PARTNERS INC

OBJETO: PRESTAMO APOYO TECNOLOGICO ECOGRAFO

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918—9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO** de una parte y por la otra, **CARLOS GABRIEL RIVERA** identificado con pasaporte de los Estados Unidos de América No. 546381104, obrando como Representante Legal de **VYSNOVA PARTNERS INC** , quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE HUEM por ser un hospital universitario y conforme a su nivel de complejidad, le resulta inherente contribuir en procesos de investigación científica, como actividad estratégica para su desarrollo integral y el mejoramiento en la prestación del servicio a los pacientes. Es así como a fin de apoyar las actividades del proyecto VEZ (Vigilancia de embarazadas con ZIKA) CoAg No. NU2GGH001732 y del estudio ZEN (Zika en embarazadas y niños) Contrato No. 200-2016-91589 desarrollados por Vysnova Partners INC, el Instituto Nacional de Salud INS y Centers for Disease Control and Prevention CDC, el Comodante entregara en préstamo un ecógrafo para el servicio de consulta externa –perinatología. 2) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Art. 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, num. 12 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 3) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y ss del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO.-** EL comodante entrega al comodatario y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación, propiedad del comodante:

PLACA	DESCRIPCION	VALOR
D10778	GE Volusion E8 Ultrasound System-GE RAB.GE RAB6-D-Lightweight Volume Transducer / GE RIC5-9-D 5-9 MHZ 4D	$ 263.110.729

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL COMODATARIO, situada en la siguiente dirección: AV 11E Nº 5AN - 71 BRR Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE. **TERCERA. DURACION.-** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2018, contado a partir del acta de inicio. PARÁGRAFO: El término de duración se prorrogará automáticamente, por periodos consecutivos iguales al inicial, siempre y cuando ninguna de las partes dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa

a la otra parte su decisión de terminar el Contrato. **CUARTA. USO.-** EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud. EL COMODATARIO se obliga para EL COMODANTE a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El manejo de l (os) bien(es) objeto del presente contrato será por cuenta del comodante y comodatario, en cumplimiento del desarrollo del proyecto VEZ / Estudio ZEN. El comodatario empleara el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legitimo de los mismos (artículo 2203 del código civil), debiendo reportar todo impase al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran daños irreparables o se pierdan o sean sustraídos a manos del COMODATARIO, será por cuenta de EL COMODATARIO el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado por el COMODANTE, el cual es susceptible de revisión y ajuste por parte del COMODATARIO, si a ello hubiere lugar, para cuyos fines podrá obtener avalúos periciales, en igual sentido el daño del bien que sea imputable al comodante cuando opere el equipo en desarrollo del proyecto, será de su exclusiva responsabilidad. **PARAGRAFO TERCERO:** El comodatario permitir acceso al COMODANTE o su delegado acceso a las instalaciones de la ESE HUEM para realizar visitas cuyo propósito será la verificación del estado del equipó mencionado en el OBJETO del presente contrato de COMODATO. **PARAGRAFO CUARTO:** El COMODATARIO no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.-**Serán obligaciones de EL COMODATARIO las siguientes: 1) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 2) En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, EL COMODATARIO está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL COMODANTE, exhibiendo copia autentica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal de EL COMODANTE sobre el particular. 3) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 4) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes. 5) Las demás obligaciones propias de EL COMODATARIO establecidas por la ley. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Serán obligaciones de EL COMODANTE las siguientes: 1) Asumir los costos necesarios de las piezas que deban ser remplazadas como consecuencia del desgaste del equipo. 2) Garantizar la calidad del equipo y cualquier otro defecto de manufactura 3) Se capacito y entreno a las personas designadas por EL COMODATARIO para que se adiestren en el funcionamiento y mantenimiento del equipo.4) Las demás obligaciones propias de EL COMODANTE establecidas por la ley. **SEPTIMA. RESTITUCION:** - El comodatario deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del término de que trata la cláusula segunda; 2) Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien. 4) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo– SARLAFT: El COMODANTE se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. **OCTAVA. MANTENIMIENTO:** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **NOVENA. GRATUIDAD:** Por tratarse de un comodato, el presente contrato es gratuito y por lo tanto EL COMODATARIO no deberá a EL COMODANTE ninguna suma por concepto de arriendo, renta, canon o contraprestación

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander

UN NORTE PRODUCTIVO PARA TODOS
Gobernación de Norte de Santander

económica por el uso y goce del equipo, así como de los insumos necesarios para el proceso de investigación del presente contrato. **DECIMA .ESTADO DE LOS BIENES.**- El Líder de Recursos Físicos de la ESE HUEM, conjuntamente con el comodante, reviso previamente los bienes objeto del contrato, y preciso el estado de los mismos y su valor, mediante acta que fue suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. En constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 08 AGO 2017 de 201

EL COMODANTE

CARLOS GABRIEL RIVERA
R/L VYSNOVA PARTNERS INC

EL COMODATARIO

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONOYA
Gerente ESE HUEM

Reviso: Judith Magaly Carvajal Contreras, Asesora Jurídica Actisalud GABYS
Proyectó: Paola Comejo Carrascal, Abogada Actisalud GABYS

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander

Gobernación de Norte de Santander